



Municipalidad Provincial de Chiclayo

ACUERDO MUNICIPAL N° 021 -2020-MPCH/A

Chiclayo, 11 de marzo de 2020

VISTO:

El Informe Legal N° 0231-2020-MPCH/GAJ, de fecha 09 de marzo de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 053-2020/MPCH/SGCA, de fecha 09 de marzo de 2020, de la Sub Gerencia de Coordinación de Alcaldía; el oficio N°08-2020-MPCH/A, de fecha 20 de enero de 2020, de Alcaldía; La Carta ARI-2020-002, de fecha 04 de marzo de 2020, de la oficina de Asesoría en Relaciones Internacionales M.F. Municipalidad de Guayaquil, el Informe N° 052-2020-MPCH/SGA de fecha 09 de marzo de 2020, de la Subgerencia de Coordinación de Alcaldía, el Informe N° 235-2020-MPCH/GPPSGP, de fecha 10 de marzo de 2020, de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorando N° 108-2020-MPCH/GPPM, de fecha 10 de marzo de 2020, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Dictamen N° 011-2020 -MPCH/CAL, de fecha 10 de marzo de 2020, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales y la Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 10 de Marzo de 2020; y



CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Artículo N° 9 inciso 11) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Concejo Municipal el Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicio o representación de la municipalidad, realicen, el Alcalde, los regidores, el Gerente General y cualquier otro funcionario”.

Que, la Ley N° 27619, regula la autorización de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba el Reglamento sobre autorización de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos, en su Artículo 2° establece que “la autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente en el interés nacional o en el interés específico de la institución”.

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en su Artículo 11°, numeral 11.1, estipula que: Durante el Año Fiscal 2020, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La



ACUERDO MUNICIPAL N° 021-2020-MPCH/A

autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias.

Que, el Artículo N° 1° de la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que “los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos del Congreso de la República, el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, las Universidades Públicas, el Consejo Nacional de la Magistratura, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Banco Central de Reserva del Perú, la Superintendencia de Banca y Seguros, las municipalidades y la Contraloría General de la República, se autorizan mediante resolución de la más alta autoridad de la respectiva Entidad”, asimismo el Artículo N° 2 refiere que “Las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional bajo responsabilidad “ y Artículo N° 3 estipula que, “las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje”.



Que, el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que modifica los Artículos 5 y 6 el Decreto Supremo N° 047-2001-PCM, Reglamento de la ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos establece en Artículo 5 escala de viáticos por concepto de viaje al exterior.



Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 24°, primer párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica: En caso de ausencia o vacancia del Alcalde, lo reemplaza el Teniente Alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 808-2016-MPCH/A., se aprueba la Directiva N° 05-2016-MPCH “Lineamientos y Procedimientos para asignación de Viáticos y Movilidad por Comisión de Servicio dentro y fuera del país por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la misma que se debe tener en cuenta para el presente caso.

Que, mediante Dictamen N° 012-2020-MPCH/CAL emitido por la Comisión Permanente de Asuntos Legales de fecha 10 de marzo de 2020, dictamina que: “Recomendar la Autorización de viaje del señor alcalde Marcos Antonio Gasco Arrobas y Regidores Randy Vegas Díaz, Andrés Calderón Purihuaman, Felipa Roxana Orozco Nuntón, Mara Nela Berna Cleghron y Pedro Ernesto Ubillus Falla, a la Ciudad de Guayaquil (Ecuador), los días 14 al 17 de marzo de 2020 con motivo de hermanamiento entre las ciudades de Chiclayo y Guayaquil.



Que, según Informe N° 052-2020-MPCH/SGCA, de fecha 09 de marzo de 2020; solicita Disponibilidad Presupuestal para viaje al exterior del señor alcalde Marcos Antonio Gasco Arrobas y Regidores Randy Vegas Díaz, Andrés Calderón Purihuaman, Felipa Roxana Orozco Nuntón, Mara Nela Berna Cleghron y Pedro Ernesto Ubillus Falla, a la Ciudad de Guayaquil (Ecuador), los días 14 al 17 de marzo de 2020 con motivo de hermanamiento interinstitucional entre las ciudades de Chiclayo y Guayaquil, se indica que el gasto por de ida y vuelta por concepto de pasajes terrestres, hospedaje, alimentación y movilidad en la ciudad indicada, correrán por cuenta de esta entidad Municipal.

ACUERDO MUNICIPAL N° 021-2020-MPCH/A

Que, con Informe N° 235-2020-MPCH/GPPM/SGP emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, de fecha 10 de marzo del año 2020 se informa que se ha constatado la existencia de la "Disponibilidad Presupuestaria" dentro del Presupuesto Institucional Año Fiscal 2020 para la participación del Sr. Alcalde y 05 Regidores en la reunión con la Alcaldesa de Guayaquil- Ecuador con motivo de un hermanamiento interinstitucional que se llevara a cabo el día 16 de Marzo en la Ciudad de Guayaquil.

Que, estando a lo expuesto y a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 231-2020-MPCH-GAJ, OPINA:

1.- Por las atribuciones que tiene el Concejo Municipal, es el único responsable de "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen, el Alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario", según el numeral 11) del Artículo N° 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

- Es procedente legalmente, emitir el acuerdo que autoriza el viaje al exterior del señor Alcalde Marcos Antonio Gasco Arrobas y Regidores Randy Vegas Díaz, Andrés Calderón Purihuaman, Felipa Roxana Orozco Nuntón, Mara Nela Berna Cleghron y Pedro Ernesto Ubillus Falla, a la Ciudad de Guayaquil (Ecuador), los días 14 al 17 de marzo de 2020 con motivo de hermanamiento interinstitucional entre las ciudades de Chiclayo y Guayaquil.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Titular del Pliego, el Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el viaje al exterior del señor alcalde **Marcos Antonio Gasco Arrobas** y Regidores **Andrés Calderón Purihuaman** y **Felipa Roxana Orozco**, a la Ciudad de Guayaquil (Ecuador), los días **14 al 17** de marzo de 2020 con motivo de hermanamiento interinstitucional entre las ciudades de Chiclayo y Guayaquil.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR CONSTANCIA QUE LA VOTACIÓN FUE POR MAYORIA DE LOS REGIDORES ASISTENTES, A FAVOR: 10 VOTOS (REGIDORES: JUNIOR LEYSON VASQUEZ TORRES, FELIPA ROXANA OROSCO NUNTÓN, RICARDO GUILLERMO LARA DOIG, PEDRO ERNESTO UBILLÚS FALLA, LUCY KARINA VILLEGAS CAMPOS, CARLOS MONTENEGRO GONZÁLES, MARÍA NELA BERNA CLEGHORN, RANDY VEGAS DÍAZ, JOSÉ LUIS NAKAMINE KOBASHIGAWA Y ANDRÉS CALDERÓN PURIHUAMÁN); **EN CONTRA:** 03 VOTOS; (PERCY MILTON ESPINOZA GONZALÉZ, JONY GUILLERMO PIANA RAMIREZ, ANDRES ORLANDO PUELL VARAS Y JACKELIN PAMEL ALVA CARRANZA **ABSTENCIONES:** 00 VOTOS.

ACUERDO MUNICIPAL N° 021-2020-MPCH/A

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR CONSTANCIA QUE EL ITINERARIO DE VIAJE DEL SEÑOR ALCALDE Y LO REGIDORES SE REALIZARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 14 DE MARZO DE 2020: CHICLAYO - GUAYAQUIL (ARRIBANDO EL DIA 15 DE MARZO A DICHA CIUDAD)
- 15 DE MARZO DE 2020: LLEGADA A GUAYAQUIL.
- 16 DE MARZO DE 2020: VISITA AL DESPACHO DE ALCALDIA EN GUAYAQUIL.
- 17 DE MARZO DE 2020: RETORNO A LA CIUDAD DE CHICLAYO

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR A LA GERENCIA GENERAL MUNICIPAL, Y A LAS GERENCIAS PERTINENTES EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL, A LA SUB GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO Y A LA GERENCIA DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN LA DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, WWW.MUNICHICLAYO.GOB.PE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE

